

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>OFICIO</b>	
<b>RADICADO</b>	050013110 004 2023 0011800
<b>ACCIONANTE</b>	ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>DECISIÓN</b>	PONE EN CONOCIMIENTO –REQUIERE AL INCIDENTISTA

Señores:

1 Accionante:

ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS

[lmontoya@montoyavalle.com](mailto:lmontoya@montoyavalle.com)

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- JAIME DUSSÁN, Presidente de Colpensiones.
- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

4. Sociedad CIELO BÁSICO S.A.S.

[auditoria@elcielococinacreativa.com](mailto:auditoria@elcielococinacreativa.com)

5. DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL de COLPENSIONES, representada por la Dra. ANA MARIA RÚIZ MEJIA

[amruizm@colpensiones.gov.co](mailto:amruizm@colpensiones.gov.co)

Por medio del presente se le notifica auto que requiere previo incidente de desacato para el efecto se adjunta el mismo.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO</b>	1100
<b>RADICADO</b>	050013110 004 2023 0011800
<b>ACCIONANTE</b>	ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS
<b>ACCIONADO</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
<b>DECISIÓN</b>	PONE EN CONOCIMIENTO –REQUIERE AL INCIDENTISTA

Mediante auto 4 DE MAYO DE 2023, SE ABRIÓ A PRUEBAS EL TRÁMITE INCIDENTAL, y de las respuestas allegadas por COLPENSIONES en las que manifiesta que dio cumplimiento la sentencia de tutela no. 078 del 28 de marzo de 2023, mediante la expedición del Oficio de 27 de abril de 2023 No. de Radicado 2023\_5975954/ 2023\_5825458 y que dentro de la respuesta brindada se le requirió al accionante para dar trámite al reconocimiento y pago de incapacidades que radicara determinados documentos, se procederá a poner en conocimiento dichas respuestas remitiendo el link del expediente del presente trámite constitucional, para que la parte incidentista indique a este despacho:

1. Si considera que la respuesta brindada por la entidad fue clara y de fondo frente a lo solicitado por ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS, y de no ser así, indique las razones por las cuales esta respuesta no satisfizo sus requerimientos.
2. Si procedió a radicar la documentación solicitada por la entidad para que proceda con el pago de las referidas incapacidades. APORTANDO PRUEBA DE ELLO.
3. Aporte si cuenta con el historial de las incapacidades que ha tenido ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS

Así las cosas, con el fin de continuar con el trámite incidental y previo a emitir una decisión de fondo, por considerarse necesario, se ordenará requerir al incidentista para que remita la información solicitada dentro del término de 2 días siguientes a la notificación de este auto.

**Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir a ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS para que dentro del término de 2 días siguientes a la notificación de este auto indique:

1. Si considera que la respuesta brindada por la entidad fue clara y de fondo frente a lo solicitado por ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS y de no ser así indique las razones por las cuales esta respuesta no satisfizo sus requerimientos.
2. Si procedió a radicar la documentación solicitada por la entidad para que proceda con el pago de las referidas incapacidades. APORTANDO PRUEBA DE ELLO.
3. Aporte si cuenta con el historial de las incapacidades que ha tenido ANDRÉS FELIPE SANTA RÍOS

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.